

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 1
			Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 16 de noviembre de 2018 Fecha de entrada en vigencia: 16 de noviembre de 2018	

II. REGÍMENES TARIFARIOS

La Cooperativa no es responsable de garantizar que se facture al Miembro la tarifa más favorable. Es responsabilidad del Miembro de asegurar la colocación en la clase de tarifa apropiada y que los descuentos correspondientes se apliquen.

201.1 Servicio comercial

A. Disponibilidad

1. Residencial, granjas y haciendas: servicio a residencias, granjas, haciendas y sus instalaciones con medidores individuales. El servicio a viviendas múltiples, a menos que sean medidas por separado, será facturado de acuerdo con la tarifa comercial apropiada de la Cooperativa. Las cargas no residenciales que excedan los diez kilovatios (10 kW) serán medidas por separado y se facturarán según el régimen tarifario que corresponda. Las cargas bombeadas que sean superiores a diez caballos de fuerza (10 HP) también se medirán por separado y se facturarán según la lista de tarifas que corresponda. Esta tarifa excluye específicamente las operaciones de los invernaderos, de huevos o gallinas y cualquier otro emprendimiento comercial. El servicio a las viviendas privadas para alquiler, medidas individualmente, se evaluará con los impuestos correspondientes.
2. Complejos de apartamentos, condominios, unidades de casas móviles: el propietario, operador o arrendador que proporciona unidades residenciales o de vivienda ("unidad") para arrendamiento o alquiler y requiere servicio continuo durante los períodos de vacante debe solicitar el servicio eléctrico para cada unidad y están sujetos a las condiciones establecidas en el Reglamento. El propietario, operador, dueño o arrendador está obligado a pagar por dicho servicio eléctrico, pero no se le exigirá que pague una tarifa de activación por cada vez que ocurra una vacante. Los inquilinos pueden solicitar la desconexión del servicio eléctrico para su cuenta individual, después de lo cual el servicio eléctrico se desconectará tan pronto como sea razonablemente posible, a menos que el propietario, el operador, el dueño o el arrendador hayan solicitado el servicio continuo. El propietario, operador, dueño o arrendador que solicita el servicio continuo está obligado a pagar el servicio durante cualquier período de vacante. Los propietarios, operadores, dueños o arrendadores son responsables de notificar a la Cooperativa sobre las actualizaciones de la cuenta y las mudanzas de los inquilinos inmediatamente después de que dicha información esté disponible. Asimismo, deberán notificar a la Cooperativa sobre cualquier venta o cambio en el estado de la propiedad o el arrendamiento en relación con la ubicación y notificar a la Cooperativa cualquier cambio de dirección.
3. Recreación rural: servicio para proyectos recreacionales comunitarios sin fines de lucro, como estadios, parques infantiles, parques para juegos con pelota, campos de golf y otras instalaciones de naturaleza similar cuyos usos no están cubiertos por otra tarifa específica.
4. Templos y casas parroquiales: servicio para instalaciones religiosas medidas de forma individual con una demanda inferior a 50 kW.
5. Escuelas: servicio para instalaciones escolares medidas individualmente con demanda inferior a 50 kW.
6. General: si alguna parte de una vivienda privada está abierta al público con fines comerciales, la energía eléctrica consumida con ese fin deberá medirse por separado y facturarse según la tarifa comercial correspondiente de la Cooperativa. Si el Miembro no instala los circuitos para la medición por separado, la instalación en su totalidad deberá clasificarse como no residencial para facturarse en consecuencia.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 1.1
			Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Cargo por disponibilidad del servicio	\$22.50 por mes
Cargo por servicio Bluebonnet	\$0.033047 por kWh
Cargo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1

D. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación. Bluebonnet no es responsable de garantizar descuentos ni la tarifa más favorable.

E. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

F. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
3. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
4. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 2
			Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.2 Servicio comercial

Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros comerciales e industriales y otros cuyos requisitos eléctricos para todos los usos sean menores a cincuenta kilovatios (50 kW) y donde su uso no esté cubierto en un régimen de tarifas específico. Los pedidos de cincuenta kilovatios (50 kW) y más se facturarán según los regímenes de tarifas para potencia alta.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Servicio monofásico:

Cargo por disponibilidad del servicio	\$30.00 por mes
Cargo por energía eléctrica de Bluebonnet	\$0.037214 por kWh
Cargo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1

Servicio trifásico:

Cargo por disponibilidad del servicio	\$50.00 por kWh
Cargo por energía eléctrica de Bluebonnet	\$0.039114 por kWh
Cargo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1

D. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

E. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 2.1
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017		

F. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
3. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
4. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 3
			Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.3 Potencia Alta

A. Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros comerciales e industriales cuyos requisitos eléctricos para todos los usos se encuentren entre los cincuenta kilovatios (50 kW) y los doscientos cincuenta kilovatios (250 kW) y cuyos usos no estén cubiertos en un régimen de tarifas específico.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes primarios y secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Cargo por disponibilidad del servicio	\$75.00 por kWh
Cargo por demanda	\$5.00 por kWh
Cargo por energía eléctrica de Bluebonnet	\$0.015091 por kWh
Cargo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1

D. Demanda

La demanda será la demanda máxima de kilovatios (kW) establecida por un Miembro por cada intervalo de treinta (30) minutos durante el mes de facturación y no menor a 50 kW.

E. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

G. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 3.1
			Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

H. Descuento por servicio primario

Si el servicio se presta en voltaje de distribución primaria y el Miembro proporciona una transformación, se aplicará un descuento del tres por ciento (3 %) a los cargos por demanda y por energía eléctrica. No se aplicará el descuento a los ajustes de facturación.

I. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. Las instalaciones de cableado eléctrico del miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
3. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
4. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 4
			Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.4 Potencia alta superior a 250 kW

A. Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros comerciales e industriales cuyos requisitos eléctricos para todos los usos que sean entre doscientos cincuenta kilovatios (250 kW) y un megavatio (1 MW), y cuyos usos no estén cubiertos en un régimen de tarifas específico.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes primarios y secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Cargo por disponibilidad del servicio	\$150.00 por kWh por mes
Cargo por demanda	\$6.00 por kWh facturado
Cargo por energía eléctrica de Bluebonnet	\$0.009578 por kWh
Cargo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1

D. Demanda

La demanda será la demanda máxima de kilovatios (kW) establecida por un Miembro por cada intervalo de treinta (30) minutos durante el mes de facturación y no será inferior a 250 kW.

E. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

J. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 4.1
			Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

K. Descuento por servicio primario

Si el servicio se presta en voltaje de distribución primaria y el Miembro proporciona una transformación, se aplicará un descuento del tres por ciento (3 %) a los cargos por demanda y por energía eléctrica. No se aplicará el descuento a los ajustes de facturación.

L. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. Las instalaciones de cableado eléctrico del miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
3. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
4. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 5
			Página 1 de 1
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.5 Servicio de bombeo

A. Disponibilidad

Se aplicará esta tarifa a todas las instalaciones de bombeo para las cuales no se aplique otra tarifa específica. Estarán incluidas la iluminación y la calefacción, por estar relacionadas directamente a la instalación de bombeo.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Cargo por energía mayorista	\$60.00 por medidor por mes
Cargo por energía eléctrica de Bluebonnet	\$0.043482 por kWh
Cargo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1

D. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

E. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

F. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
3. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
4. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 6
			Página 1 de 4
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.6 Servicio de iluminación

A. Disponibilidad

Aplicable para el servicio eléctrico con fines de iluminación desde el atardecer hasta el amanecer para miembros de la Cooperativa, incluidas las instalaciones individuales o múltiples como caminos privados, subdivisiones, parques o cualquier otra al aire libre, siempre que estén disponibles las instalaciones existentes de la Cooperativa, y sean adecuadas para la instalación, según las condiciones del servicio explicadas a continuación.

B. Calidad del servicio

Monofásico, de 60 hertz, 120/240 voltios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifa

Instalaciones no medidas

Vapor de mercurio de 175 vatios	@	\$10.40 por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 100 vatios	@	\$10.57 por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 250 vatios	@	\$14.68 por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 400 vatios	@	\$19.67 por mes por lámpara

(El vapor de mercurio y el sodio de alta presión ya no están disponibles para instalaciones nuevas).

LED de 53 vatios	@	\$10.57 por mes por lámpara
LED de 94 vatios	@	\$14.68 por mes por lámpara
LED de 140 vatios	@	\$19.67 por mes por lámpara
Factor de recuperación del costo de energía		Consultar la sección 202.1.

Instalaciones medidas

Vapor de mercurio de 175 vatios	@	\$5.78 por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 100 vatios	@	\$7.80 por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 250 vatios	@	\$8.52 por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 400 vatios	@	\$9.81 por mes por lámpara

(El vapor de mercurio y el sodio de alta presión ya no están disponibles para instalaciones nuevas).

LED de 53 vatios	@	\$9.49 por mes por lámpara
LED de 94 vatios	@	\$12.71 por mes por lámpara
LED de 140 vatios	@	\$16.82 por mes por lámpara
Factor de recuperación del costo de energía		Consultar la sección 202.1.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 6.1
			Página 2 de 4
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

Ajustes para unidades múltiples

Las ciudades o comunidades que instalen diez (10) o más lámparas de alumbrado público, alcanzadas por este régimen, calificarán para un descuento de \$0.50 por mes por lámpara. Las que califiquen para dicho descuento recibirán una única factura por mes por la cantidad total de lámparas instaladas y la responsabilidad de la recaudación por cada lámpara corresponderá a la ciudad o la comunidad. La reubicación de dispositivos de iluminación y los accesorios relacionados deberá regirse por las políticas y procedimientos de construcción de la Cooperativa y todos los costos asociados serán responsabilidad de la parte que solicite la reubicación.

D. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

E. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

F. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. El Miembro deberá solicitar la instalación de las lámparas deseadas. Luego de la activación, el Miembro pagará todos los gastos incurridos por los servicios mensuales y el servicio se extenderá automáticamente mes a mes hasta que el este o la Cooperativa comunique su intención de terminarlo.
3. La Cooperativa realizará la instalación sobre estructuras existentes y mantendrá una o más lámparas, todo el equipamiento necesario para cada instalación sin cargo para el Miembro, excepto aquellos costos de reparación o daños por vandalismo, los cuales se facturarán al Miembro y este deberá abonarlos.
4. Si el Miembro solicita reubicar una lámpara existente o cambiarla por una de voltaje diferente, se facturará un cargo por mejora del servicio estándar de \$125.00.
5. La Cooperativa será dueña de las instalaciones de luces de seguridad y los accesorios relacionados. Además, se hará cargo del funcionamiento y mantenimiento de la luz de seguridad, a menos que la Cooperativa indique lo contrario.
6. Será responsabilidad del Miembro notificar a la Cooperativa sobre cualquier mantenimiento necesario en la luz de seguridad.
7. La Cooperativa mantendrá las instalaciones de luces de seguridad solo durante el horario comercial (horas laborales).

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 6.2
			Página 3 de 4
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017		

8. Puede que las instalaciones de luces de seguridad no estén operativas durante algún período dentro del mes, pero esto no generará un ajuste de la tarifa neta por mes.
9. Las instalaciones de luces de seguridad podrán instalarse temporalmente siguiendo las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa sobre la cobertura del servicio eléctrico temporal.
10. En caso de que un Miembro solicite un poste de madera adicional para una instalación de luz en particular, se deberá pagar el costo real de la instalación solicitada como una contribución no reembolsable para ayuda en la construcción (CIAC, contribution-in-aid-to-construction) previo a esa construcción.
11. A pedido del Miembro, se podrá instalar un interruptor a una tarifa no reembolsable de \$55.00, para que el Miembro pueda encender y apagar la luz. No se permitirán reducciones en la tarifa mensual como resultado de este privilegio.
12. El uso mensual de energía eléctrica de instalaciones de luces de seguridad según este régimen se estima de la siguiente forma:

Vapor de mercurio de 175 vatios	@	75 kWh por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 100 vatios	@	45 kWh por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 250 vatios	@	100 kWh por mes por lámpara
Sodio de alta presión de 400 vatios	@	160 kWh por mes por lámpara
LED de 53 vatios	@	20 kWh por mes por lámpara
LED de 94 vatios	@	38 kWh por mes por lámpara
LED de 140 vatios	@	56 kWh por mes por lámpara

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 6.3
			Página 4 de 4
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017		

13. Para las solicitudes de instalaciones de alumbrado no estándar (postes de madera, catenarias y dispositivos de vigilancia nocturna estándar), el Miembro deberá pagar la diferencia de costo entre la instalación solicitada y la estándar.
14. Si la lámpara de vapor de mercurio de 175 vatios o la de sodio de alta presión requieren un mantenimiento que se limita al reemplazo del foco, control o sombra, la Cooperativa deberá reemplazar las partes que sean necesarias. Si el dispositivo requiere mantenimiento, la lámpara de vapor de mercurio de 175 vatios o la de sodio de alta presión se reemplazarán por una lámpara LED comparable.
15. Las lámparas de vapor de mercurio de 175 vatios y la de sodio de alta presión de 100, 250 y 400 vatios ya no están disponibles para instalaciones nuevas.
16. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 7
			Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.7 Alumbrado público (no disponible para solicitantes nuevos)

A. Disponibilidad

Aplicable a servicio eléctrico medido para el alumbrado de caminos y luces de semáforos por un plazo no menor a un año, donde la extensión de esas instalaciones de la Cooperativa no excedan un pie lineal por cada vatio de capacidad. En ningún caso, la Cooperativa extenderá el servicio alcanzado por este régimen por menos de 300 vatios de luz por cada unidad instalada.

B. Calidad del servicio

Servicio de corriente alterna, monofásica, 60 hertz, de 120 a 240 voltios, en sistemas en serie, múltiples o combinados, según elija la Cooperativa. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifa

Cargo por disponibilidad del servicio	\$35.00 por mes
Cargo por energía eléctrica de Bluebonnet	\$0.118235 por kWh
Cargo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1
Cargo de mantenimiento	Los Miembros deberán proporcionar o pagar las lámparas en la próxima factura regular.

D. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

E. Reubicación de lámparas

A pedido del Miembro, la Cooperativa podrá reubicar o cambiar equipos existentes. El Miembro devolverá a la Cooperativa el dinero de estos cambios a costo real, incluidos los gastos generales correspondientes.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 7.1
			Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

F. Medición

Se deberá medir toda la energía consumida según este régimen, excepto en aquellas instalaciones donde la Cooperativa considere que la medición no sería factible. Si el consumo es medido, se deberán instalar o conectar los medidores al circuito de iluminación. La facturación deberá incluir la energía eléctrica entregada y consumida en todos los circuitos y el equipamiento utilizado exclusivamente para la iluminación de calles. Si se utiliza más de un medidor, las lecturas se combinarán para su posterior facturación.

Si la energía no es medida o se produjo un error en la medición, el consumo que será facturado se calculará a partir de la capacidad nominal de las lámparas más el cinco por ciento (5 %) por pérdidas, multiplicado por la cantidad de horas de uso.

G. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

H. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
3. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
4. Los Miembros podrán consumir kilovatios (kW) o kilovatios hora (kWh) según la tarifa aplicable que aquí se indica por los cargos mensuales del servicio.
5. Será responsabilidad del miembro notificar a la Cooperativa sobre cualquier mantenimiento necesario en el sistema de iluminación.
6. Además de los cargos mencionados, el Miembro deberá pagar todos los impuestos aplicables a la venta de electricidad, incluidos entre otros el impuesto sobre las ventas, la facturación bruta y la franquicia.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico	Sección II	Hoja N.º 8
		Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.8 Cuenta preferencial (KA) menores a 1 MW (No disponible para nuevos solicitantes o nuevas instalaciones)

A. Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros comerciales e industriales cuyos requisitos para todos los usos sean de trescientos kilovatios (300 kW) o superior. Sujeto a la disponibilidad de potencia por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa durante el plazo de servicio.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes primarios y secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Costo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Cargo por disponibilidad del servicio	\$600.00 por mes
Cargo por demanda	\$6.50 por facturación de kW
Cargo por energía eléctrica	\$0.000000 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1

D. Demanda facturada

La demanda facturada será la mayor de las siguientes:

1. La demanda máxima en kilovatios (kW) establecida por un Miembro por cada intervalo de treinta (30) minutos durante el mes actual de facturación.
2. Trescientos kilovatios (300 kW).

E. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa o de la Cooperativa misma. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

F. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de su emisión. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 8.1
			Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017		

G. Descuento por servicio primario

Si el servicio se presta en voltaje de distribución primaria y el Miembro proporciona una transformación, se aplicará un descuento del tres por ciento (3 %) a los cargos por demanda y por energía eléctrica de la Cooperativa. No se aplicará el descuento a los ajustes de facturación.

H. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. En el caso de las cuentas preferenciales, el Miembro deberá cumplir con los términos y condiciones del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa.
3. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
4. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
5. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 9
			Página 1 de 6
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de mayo de 2018 Fecha de entrada en vigencia: 15 de mayo de 2018	

201.9.1 Cuenta preferencial (KA) superior a 1 MW. Servicio de distribución primaria y secundaria

A. Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros comerciales e industriales cuyos requisitos para todos los usos sean de un megavatio (1 MW) o superior y reciban servicio de distribución primaria o secundaria. La disponibilidad de tarifas queda sujeta a la disponibilidad de potencia por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa durante el plazo de servicio.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes primarios y secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Costo por energía mayorista	\$0.058936 por kWh
Cargo por disponibilidad del servicio	\$600.00 por mes
Cargo por demanda:	
Cobro por primeros 5,000 kW	\$6.50 por facturación de kW
Exceso de cobro kW	\$4.88 por facturación de kW
Cargo por energía eléctrica	\$0.000000 por kWh
Factor de recuperación del costo de energía	Consultar la sección 202.1.

D. Demanda facturada

La demanda facturada será la mayor de las siguientes:

1. La demanda máxima en kilovatios (kW) establecida por un Miembro por cada intervalo de treinta (30) minutos durante el mes actual de facturación.
2. Mil kilovatios (1000 kW).
3. La demanda de contrato especificada en el *Acuerdo de Servicio entre la Cooperativa y el Miembro*.

E. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa o de la Cooperativa misma. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 9.1
			Página 2 de 6
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de mayo de 2018 Fecha de entrada en vigencia: 15 de mayo de 2018		

F. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de su emisión. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

G. Descuento por servicio primario

Si el servicio se presta en voltaje de distribución primaria y el Miembro proporciona una transformación, se aplicará un descuento del tres por ciento (3 %) a los cargos por demanda y por energía eléctrica de la Cooperativa. No se aplicará el descuento a los ajustes de facturación.

H. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. En el caso de las cuentas preferenciales, el Miembro deberá cumplir con los términos y condiciones del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa.
3. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
4. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
5. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 9.2
			Página 3 de 6
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 17 de octubre de 2017 Fecha de entrada en vigencia: 17 de octubre de 2017	

201.9.2 Cuenta preferencial (KA) superior a 1 MW. Servicio de nivel de subestación

A. Disponibilidad

Disponible para todos los miembros comerciales e industriales cuyos requisitos para todos los usos sean de un megavatio (1 MW) o superior y servido por una subestación propiedad de Bluebonnet. La disponibilidad de tarifas queda sujeta a la disponibilidad de potencia por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa durante el plazo de servicio.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes primarios y secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Costo por energía mayorista	a precio de costo
Cargo por disponibilidad del servicio	\$1,000.00 por mes
Cargo por demanda	\$3.50 por facturación de kW
Cargo por energía eléctrica	\$0.000000 por kWh

D. Demanda facturada

La demanda facturada será la mayor de las siguientes:

1. La demanda máxima en kilovatios (kW) establecida por un Miembro por cada intervalo de treinta (30) minutos durante el mes actual de facturación.
2. Mil kilovatios (1000 kW).
3. La demanda de contrato especificada en el *Acuerdo de Servicio entre la Cooperativa y el Miembro*.

E. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa o de la Cooperativa misma. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 9.3
			Página 4 de 6
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 17 de octubre de 2017 Fecha de entrada en vigencia: 17 de octubre de 2017		

F. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de su emisión. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

G. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. En el caso de las cuentas preferenciales, el Miembro deberá cumplir con los términos y condiciones del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa.
3. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
4. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
5. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 9,4
			Página 5 de 6
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 22 de noviembre de 2019 Fecha de entrada en vigencia: 22 de noviembre de 2019	

201.9.3 Cuenta preferencial (KA) superior a 1 MW. Servicio de nivel de subestación

A. Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros comerciales e industriales cuyos requisitos eléctricos para todos los usos sean de un megavatio (1 MW) o superior. La disponibilidad de tarifas queda sujeta a la disponibilidad de potencia por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa durante el plazo de servicio.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz disponible en voltajes primarios y secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Costo por energía mayorista	a precio de costo
Cargo por disponibilidad del servicio	\$1,000.00 por mes
Cargo por demanda	\$3.00 por facturación de kW
Cargo por energía eléctrica	\$0.000000 por kWh

D. Demanda facturada

La demanda facturada será la mayor de las siguientes:

1. La demanda máxima en kilovatios (kW) establecida por un Miembro por cada intervalo de treinta (30) minutos durante el mes actual de facturación.
2. Mil kilovatios (1000 kW).
3. La demanda de contrato especificada en el *Acuerdo de Servicio entre la Cooperativa y el Miembro*.

E. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa o de la Cooperativa misma.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 9.5
			Página 6 de 6
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 22 de noviembre de 2019 Fecha de entrada en vigencia: 22 de noviembre de 2019		

F. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de su emisión. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

G. Condiciones del servicio

1. El servicio para los miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. En el caso de las cuentas preferenciales, el Miembro deberá cumplir con los términos y condiciones del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa.
3. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
4. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico	Sección II	Hoja N.º 10
		Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.10 Cláusula de descuento para universidades

A. Aplicación

Aplicable en conjunto con un régimen tarifario aplicable diferente para el servicio eléctrico de cualquier instalación de cualquier institución de nivel superior universitario estatal de cuatro años, colegio técnico estatal de Texas o universidad a la cual la Cooperativa deba realizar un descuento en las tarifas básicas según lo estipulado en el Código de Servicios Públicos de Texas, Título 2. Ley de Regulación de Servicios Públicos (Public Utility Regulatory Act), Capítulo 36, Subcapítulo H, Sección 36.351. Las disposiciones del régimen tarifario aplicable se modifican solo como se indica en este documento.

B. Tarifa mensual

Según los términos del régimen tarifario aplicable (excepto que el monto alcanzado por este régimen se adeude), menos el costo de la electricidad comprada aplicable al Miembro y excluidos todos los factores de ajuste, de recuperación de costos o cargos de instalaciones específicas y tarifas de servicio, se reduce de la siguiente forma:

Comercial (descuento para universidades)

Servicio monofásico

Cargo por disponibilidad del servicio -\$6.00 por medidor por mes

Cargo por energía eléctrica -\$0.0074428 por kWh

Servicio trifásico

Cargo por disponibilidad del servicio -\$10.00 por medidor por mes

Cargo por energía eléctrica -\$0.0078228 por kWh

Potencia alta (descuento para universidades)

Cargo por disponibilidad del servicio -\$15.00 por medidor por mes

Cargo por demanda -\$1.00 por kW facturado

Cargo por energía eléctrica -\$0.0030182 por kWh

Potencia alta superior a 250 kW (descuento para universidades)

Cargo por disponibilidad del servicio -\$30.00 por medidor por mes

Cargo por demanda -\$1.20 por kW facturado

Cargo por energía eléctrica -\$0.0019156 por kWh

Cuenta preferencial (descuento para universidades)

Cargo por disponibilidad del servicio -\$120.00 por medidor por mes

Cargo por demanda -\$1.30 por kW facturado

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico	Sección II	Hoja N.º 10.1
		Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

Servicio de iluminación (descuento para universidades)

LED de 53 vatios	-\$1.88
LED de 53 vatios medido	-\$1.90
LED de 94 vatios	-\$2.49
LED de 94 vatios medido	-\$2.54
LED de 140 vatios	-\$3.27
LED de 140 vatios medido	-\$3.36
MV de 175 vatios	-\$1.20
MV de 175 medido	-\$1.16
HPS de 100 vatios	-\$1.58
HPS de 100 vatios medido	-\$1.56
HPS de 250 vatios	-\$1.76
HPS de 250 vatios medido	-\$1.70
HPS de 400 vatios	-\$2.05
HPS de 400 vatios medido	-\$1.96

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 11
			Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

201.11 Cláusula de descuento para Fuerzas Armadas

A. Aplicación

Aplicable en conjunto con un régimen tarifario aplicable diferente para el servicio eléctrico de cualquier instalación de cualquier base militar a la cual la Cooperativa deba realizar un descuento en las tarifas básicas, según lo estipulado en el Código de Servicios Públicos de Texas, Título 2. Ley de Regulación de Servicios Públicos (Public Utility Regulatory Act), Capítulo 36, Subcapítulo H, Sección 36.354. Las disposiciones del régimen tarifario aplicable se modifican solo como se indica en este documento.

B. Tarifa mensual

Según los términos del régimen tarifario aplicable (excepto que el monto alcanzado por este régimen se adeude), menos el costo de la electricidad comprada aplicable al Miembro y excluidos todos los factores de ajuste, de recuperación de costos o cargos de instalaciones específicas y tarifas de servicio, se reduce de la siguiente forma:

Comercial (descuento para Fuerzas Armadas)

Servicio monofásico

Cargo por disponibilidad del servicio - \$6.00 por medidor por mes
 Cargo por energía eléctrica - \$0.0074428 por kWh

Servicio trifásico

Cargo por disponibilidad del servicio - \$10.00 por medidor por mes
 Cargo por energía eléctrica - \$0.0078228 por kWh

Potencia alta (descuento para Fuerzas Armadas)

Cargo por disponibilidad del servicio - \$15.00 por medidor por mes
 Cargo por demanda - \$1.00 por kW facturado
 Cargo por energía eléctrica - \$0.0030182 por kWh

Potencia alta superior a 250 kW (descuento para Fuerzas Armadas)

Cargo por disponibilidad del servicio - \$30.00 por medidor por mes
 Cargo por demanda - \$1.20 por kW facturado
 Cargo por energía eléctrica - \$0.0019156 por kWh

Cuenta preferida (Descuento para Fuerzas Armadas)

Cargo por disponibilidad del servicio - \$120.00 por medidor por mes
 Cargo por demanda - \$1.30 por kW facturado

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico	Sección II	Hoja N.º 11.1
		Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

Servicio de iluminación (descuento para Fuerzas Armadas)

LED de 53 vatios	-\$1.88
LED de 53 vatios medido	-\$1.90
LED de 94 vatios	-\$2.49
LED de 94 vatios medido	-\$2.54
LED de 140 vatios	-\$3.27
LED de 140 vatios medido	-\$3.36
MV de 175 vatios	-\$1.20
MV de 175 medido	-\$1.16
HPS de 100 vatios	-\$1.58
HPS de 100 vatios medido	-\$1.56
HPS de 250 vatios	-\$1.76
HPS de 250 vatios medido	-\$1.70
HPS de 400 vatios	-\$2.05
HPS de 400 vatios medido	-\$1.96

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico	Sección II	Hoja N.º 12
		Página 1 de 1
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 14 de marzo de 2000 Fecha de entrada en vigencia: 14 de marzo de 2000	

201.12 Servicio de transmisión mayorista (WTS)

A. Disponibilidad

El servicio de transmisión planificada y no planificada está disponible en todos los puntos donde las instalaciones de transmisión de la Cooperativa en el Consejo de Confiabilidad del Servicio Eléctrico (Electric Reliability Council) de Texas (ERCOT) tienen la capacidad y el voltaje adecuados a disposición para implementar el servicio de transmisión mayorista (Wholesale Transmission Service, WTS). El servicio alcanzado por este reglamento es un servicio mayorista. El servicio de transmisión no está disponible al por menor.

Todos los arreglos para este servicio se deben realizar con Bluebonnet y LCRA.

B. Aplicabilidad

El servicio de transmisión mayorista se presta de acuerdo con el ERCOT a todo Miembro elegible, según se especifica en el reglamento de transmisión mayorista de LCRA.

C. Condiciones

La Cooperativa prestará el servicio de transmisión a todo Miembro elegible, siempre que ocurra lo siguiente:

1. se haya cumplido con todas las condiciones especificadas en el reglamento de servicio de transmisión mayorista de LCRA, y
2. todos los arreglos especificados en el reglamento de servicio de transmisión mayorista de LCRA se hayan realizado con LCRA.

D. Tarifas

Los cargos por el servicio de transmisión planificado y no planificado serán los especificados en las tarifas y regímenes aplicables de LCRA.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Tarifa Por servicio eléctrico		Sección II	Hoja n.º 13
TÍTULO DE LA SECCIÓN: PROGRAMA DE TARIFAS APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: 14 de noviembre de 2024 Fecha de vigencia: 14 de noviembre de 2024		

201.13 Servicio de transmisión al por mayor a voltaje de distribución

A. Disponibilidad

Este servicio se rige por la Norma Sustantiva 25.5 de la Comisión de Servicios Públicos de Texas (PUCT, por sus siglas en inglés) y los Protocolos del Consejo de Confiabilidad Eléctrica de Texas (ERCOT, por sus siglas en inglés), mediante las instalaciones de la Cooperativa con una capacidad menor a 60 kilovoltios. En caso de conflicto entre la Norma Sustantiva y los protocolos del ERCOT, prevalecerán las definiciones presentes en la Norma Sustantiva 25.5.

El servicio bajo esta tarifa no está disponible para clientes minoristas. Las cargas minoristas abastecidas con este servicio se suministran según la tarifa estándar aplicable con un punto de entrega y medición independientes.

Los plazos establecidos para prestar el servicio no se aplicarán si no se dispone de las instalaciones adecuadas en el momento en que se solicita el servicio. Si no existen instalaciones adecuadas cuando se solicita el servicio, la Cooperativa las construirá o modificará las existentes según sea necesario para prestar el servicio tan pronto como sea razonablemente factible.

B. Naturaleza del servicio

La Cooperativa prestará este servicio en un único punto de entrega y medido con un único medidor, mediante instalaciones con una capacidad nominal inferior a 60 kilovoltios, a 60 Hertz, en los voltajes de distribución primarios estándar de la Cooperativa. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones del servicio eléctrico y no se hace responsable de los daños que puedan derivarse de variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Retirada de carga y reducción

El servicio de distribución estará sujeto a los procedimientos de retirada de carga y reducción establecidos en las normas aplicables, los protocolos del ERCOT y la tarifa de la Cooperativa, y tanto la Cooperativa como el cliente cumplirán dichos procedimientos. La Cooperativa puede, sin responsabilidad para con el cliente, interrumpir el servicio de distribución si, a criterio exclusivo de la Cooperativa, dicha interrupción (1) evitará o mitigará una emergencia que amenace con interrumpir el funcionamiento del sistema eléctrico de la Cooperativa; o (2) disminuirá o eliminará un posible peligro para la vida o la propiedad; o (3) ayudará a restablecer el servicio de distribución o los servicios relacionados; o (4) es necesaria para realizar las reparaciones, pruebas o cambios necesarios en las instalaciones de la Cooperativa; o (5) cuando dicha interrupción esté autorizada en otra parte de la tarifa de la Cooperativa. En la medida en que lo exijan las normas aplicables, la notificación de dicha interrupción se efectuará de conformidad con dichas normas.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Tarifa Por servicio eléctrico		Sección II	Hoja n.º 13.1
TÍTULO DE LA SECCIÓN: PROGRAMA DE TARIFAS APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: 14 de noviembre de 2024 Fecha de vigencia: 14 de noviembre de 2024		

D. Contribución para la construcción

Se puede requerir una contribución en concepto de ayuda para la construcción si es necesario construir instalaciones para proporcionar el servicio o si es necesario modificar las instalaciones existentes con el fin de suministrar el servicio de acuerdo con las Normas Sustantivas y cualquier política aplicable de ampliación de líneas de la Cooperativa. Todas las instalaciones que la Cooperativa modifique o construya seguirán siendo propiedad de la Cooperativa. El cliente deberá pagar a la Cooperativa cualquier inversión no amortizada en una instalación de distribución nueva o modificada, siempre que el cliente decida finalizar el servicio de distribución al por mayor bajo esta tarifa a través de dicha instalación antes de que finalice la vida útil económica de la instalación nueva o modificada existente. A estos efectos, la inversión no realizada equivaldrá al importe de la inversión de capital no amortizada menos la recuperación, más el costo de eliminación. El pago de dicha inversión se realizará en su totalidad en un plazo de treinta (30) días desde que el cliente reciba la factura correspondiente de la Cooperativa.

E. Tarifas, términos y condiciones

Cargo mensual de distribución

El cargo mensual de distribución será igual a la suma de:

Cargo mensual del cliente \$150

Costo de demanda para suministro a nivel de subestación \$1,10 por kW de demanda de facturación por distribución

Demanda para distribución a nivel primario \$4,57 por kW de demanda de facturación por distribución

Demanda para distribución a nivel secundario \$4,73 por kW de demanda de facturación por distribución

Suministro a nivel de subestación

Servicio eléctrico mayorista proporcionado a un cliente elegible desde las líneas de distribución de la Cooperativa operadas a voltajes menores a 60 kV, en las cuales el cliente se interconecta mediante un alimentador dedicado y un dispositivo de protección de la subestación a menos de 250 pies de la subestación. A juicio exclusivo de la Cooperativa, el alimentador puede desviarse razonablemente fuera de la subestación, o menos de un tramo en el caso de líneas aéreas, o a una distancia equivalente en el caso de líneas subterráneas de una subestación que preste servicio a la Cooperativa.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Tarifa Por servicio eléctrico		Sección II	Hoja n.º 13.2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: PROGRAMA DE TARIFAS APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: 14 de noviembre de 2024 Fecha de vigencia: 14 de noviembre de 2024		

Distribución a nivel primario

Servicio eléctrico mayorista proporcionado a un cliente cualificado desde las líneas de distribución de la Cooperativa operadas a tensiones inferiores a 60 kV cuando el cliente toma el servicio más allá de 250 pies o un tramo en el caso de línea aérea, o una distancia equivalente en el caso de línea subterránea, de una subestación que presta servicio a la Cooperativa y cuando el servicio se suministra a un voltaje nominal de distribución.

Distribución a nivel secundario

Servicio eléctrico mayorista proporcionado a un cliente cualificado desde las líneas de distribución de la Cooperativa operadas a tensiones inferiores a 7.2 kV cuando el cliente toma el servicio más allá de 250 pies o un tramo en el caso de línea aérea, o una distancia equivalente en el caso de línea subterránea, de una subestación que da servicio a la Cooperativa y cuando el servicio se suministra a un voltaje nominal de distribución.

Demanda en facturación de distribución

La demanda en la facturación de la distribución durante el mes es la mayor de:

1. la capacidad de línea más alta en kilovatios consumida durante 15 minutos y registrada en cada punto de medición aplicable durante ese mes;
2. el 100 % de la demanda de facturación por distribución máxima determinada de forma similar en el periodo anterior de 12 meses; o
3. la demanda contractual (según se define en el acuerdo entre la Cooperativa y el cliente).

Condiciones de pago

La factura mensual por el servicio es la suma del cargo del cliente y el resultado del cargo del servicio de transmisión en voltaje de distribución y la demanda en la facturación de distribución del cliente, más cualquier compensación adicional por otros costos o pérdidas de línea derivados del servicio del cliente. En caso de que la factura mensual en curso no se pague dentro de los dieciséis (16) días a partir de la fecha de emisión, dicha factura se considerará como deuda morosa y se aplicará una comisión (consulte el cuadro de tipos de interés y comisiones).

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Tarifa Por servicio eléctrico		Sección II	Hoja n.º 13.3
TÍTULO DE LA SECCIÓN: PROGRAMA DE TARIFAS APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: 14 de noviembre de 2024 Fecha de vigencia: 14 de noviembre de 2024		

Otros costos

El cliente será responsable de reembolsar a la Cooperativa y se le facturarán todos los costos directos incurridos para prestar el servicio conforme a esta tarifa. Incluyen, entre otros, los costos de los estudios de ingeniería correspondientes, planificación, construcción, adquisición de derechos de paso, concesión de licencias y permisos, desarrollo de tarifas y gastos de tramitación de tarifas, equipos especiales necesarios, medición y gastos de operación ocasionados por el funcionamiento de la producción del cliente, así como los gastos de transmisión u otros gastos auxiliares facturados a la Cooperativa por la producción del cliente.

Pérdidas

El Cliente compensará a la Cooperativa por las pérdidas de energía resultantes de dicho servicio de distribución. Para el servicio de distribución prestado en el autobús de distribución en una subestación de suministro que sea propiedad de la Cooperativa o la utilice, las pérdidas se calcularán en función del punto de intercambio de transmisión. Para los servicios de distribución prestados en otros lugares, las pérdidas se calcularán según un método aceptable para la Cooperativa.

Consumo silencioso de energía

El tratamiento y la compensación por el consumo silencioso de energía se regirán de acuerdo con los protocolos relevantes del ERCOT.

Directrices sobre confiabilidad

Para mantener la confiabilidad de la red de transmisión del ERCOT, la Cooperativa operará sus instalaciones de distribución de acuerdo con las Guías operativas del ERCOT, los protocolos del ERCOT, las directrices de la Corporación de Confiabilidad Eléctrica de América del Norte (NERC, por sus siglas en inglés), y cualquier directriz de la ISO que pueda aplicarse al sistema de la Cooperativa. El cliente operará su sistema de acuerdo con las directrices que puedan aplicarse a su sistema. El cliente deberá mantener en cada punto de interconexión un factor de potencia de al menos el 97 % o un factor de potencia superior según lo exijan las normas aplicables, los protocolos del ERCOT o según lo determine la ISO del ERCOT como condición para recibir el servicio de distribución o transmisión.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Tarifa Por servicio eléctrico		Sección II	Hoja n.º 13.4
TÍTULO DE LA SECCIÓN: PROGRAMA DE TARIFAS APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: 14 de noviembre de 2024 Fecha de vigencia: 14 de noviembre de 2024		

Indemnización y responsabilidad

LA COOPERATIVA NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS AL CLIENTE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA O POR NINGÚN ACTO, YA SEA QUE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DIRECTO Y RAZONABLE DE LA COOPERATIVA, INCLUYENDO CUALQUIER EVENTO QUE SEA CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS, DISTURBIOS LABORALES, ACTOS DEL ENEMIGO PÚBLICO, GUERRA, REBELIÓN, MOTÍN, INCENDIO, TORMENTA O INUNDACIÓN, EXPLOSIÓN, DAÑOS O UN ACCIDENTE A LA MAQUINARIA O EQUIPO, RESTRICCIONES, ÓRDENES, REGLAMENTOS O LIMITACIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, MILITARES O CIVILES LEGALMENTE ESTABLECIDAS, O COMO RESULTADO DE REPARACIONES NECESARIAS EN LA PROPIEDAD O EL EQUIPO. EL CLIENTE ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD E INDEMNIZARÁ A LA COOPERATIVA POR CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL USO POR PARTE DEL CLIENTE DE LOS SERVICIOS AQUÍ OFRECIDOS, INCLUIDAS LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DE LA NEGLIGENCIA U OTRO FALLO DE LA COOPERATIVA EN EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN O EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE. DICHA RESPONSABILIDAD INCLUYE LAS PÉRDIDAS MONETARIAS DEL CLIENTE, LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA DE UNA ACCIÓN O RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL CLIENTE O UN TERCERO, LOS PAGOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O LESIONES DE CUALQUIER PERSONA, LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O DEL CLIENTE, LOS PAGOS POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE UN TERCERO, Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO DE UN TERCERO.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Tarifa Por servicio eléctrico		Sección II	Hoja n.º 13.5
TÍTULO DE LA SECCIÓN: PROGRAMA DE TARIFAS APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: 14 de noviembre de 2024 Fecha de vigencia: 14 de noviembre de 2024		

Solvencia para el servicio de transmisión

Con el fin de determinar la capacidad del cliente para cumplir con sus obligaciones relacionadas con la transmisión y cualquier otra obligación en virtud del presente, la Cooperativa podrá exigir procedimientos razonables de revisión de solvencia, así como garantías de crédito.

La Cooperativa puede, a su entera discreción, exigir que el cliente proporcione y mantenga en vigor, durante la vigencia del servicio, una carta de crédito incondicional e irrevocable por un monto determinado por la Cooperativa como garantía para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones, o una forma alternativa de garantía propuesta por el cliente y aceptable para la Cooperativa, a su entera discreción, que proteja razonablemente a la Cooperativa contra el riesgo de falta de pago.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 14
			Página 1 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 17 de noviembre de 2009 Fecha de entrada en vigencia: 17 de febrero de 2010	

201.14 Alimentación mayorista (WPPT)

A. Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros comerciales e industriales que solo requieran instalaciones de medición de la Cooperativa para obtener servicio eléctrico. Sujeto a la disponibilidad de potencia por parte del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa durante el plazo de servicio, según lo establecido en el contrato del servicio eléctrico.

B. Calidad del servicio

Corriente alterna de 60 hertz (Hz) disponible en voltajes primarios y secundarios. La frecuencia y el voltaje podrán variar razonablemente. La Cooperativa no puede garantizar que no habrá interrupciones en el servicio eléctrico y no es responsable de los daños que puedan resultar de las variaciones de voltaje, estén o no dentro de tolerancias razonables.

C. Tarifas

Costo por energía mayorista más el 16.50 %.

D. Ajustes de facturación

Esta tarifa está sujeta a todo ajuste de facturación por parte del proveedor mayorista de la Cooperativa o por parte de esta. La Cooperativa no es responsable de garantizar que el Miembro reciba todos los descuentos aplicables o la tarifa más favorable.

E. Cargo por disponibilidad del servicio

El cargo por disponibilidad del servicio será lo mayor entre lo siguiente:

1. Lo establecido en el contrato por servicio eléctrico.
2. El costo por energía mayorista de la Cooperativa más el 16.50 %.
3. \$150.00

F. Condiciones de pago

Cada factura de servicio público, cualquiera sea su naturaleza, vence a los 16 días de emitida. Si ese día es un día festivo o fin de semana, la fecha de vencimiento se traslada al siguiente día laboral. Si no se recibe el pago completo en la oficina de la Cooperativa antes de la fecha de vencimiento o ese mismo día, el importe bruto (incluido el cargo de pago atrasado) estará vencido. Se considerará que la cuenta del miembro es morosa y quedará sujeta a desconexión si no se recibe el pago.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 14.1
			Página 2 de 2
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 17 de noviembre de 2009 Fecha de entrada en vigencia: 17 de febrero de 2010		

G. Condiciones de servicio

1. El servicio para los Miembros estará sujeto a las reglas, las regulaciones, los reglamentos, los estatutos, las actas de incorporación, las políticas y los procedimientos de la Cooperativa.
2. En el caso del servicio mayorista de energía, el Miembro deberá cumplir con los términos y condiciones del proveedor mayorista de energía de la Cooperativa.
3. Las instalaciones de cableado eléctrico del Miembro deberán cumplir con los códigos eléctricos nacionales, estatales, comunales y de la Cooperativa.
4. El Miembro no podrá revender ni compartir el servicio eléctrico con otros.
5. Se facturarán al Miembro todas las tarifas de franquicias aplicables.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico	Sección II	Hoja N.º 15
		Página 1 de 1
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de abril de 2008 Fecha de entrada en vigencia: 2 de junio de 2008	

201.15 Energía ecológica

A. Disponibilidad

Disponible para todos los Miembros de Bluebonnet que tengan servicio eléctrico (excluidas las luces de seguridad no medidas).

B. Tarifas

Tarifa aplicable (definida por el reglamento) más \$0.005 por kWh

C. Condiciones de servicio

1. Consultar otras tarifas para obtener la definición de tarifa aplicable.
2. La energía ecológica se ofrecerá sobre el uso total eléctrico del Miembro medido en kWh.
3. Las transferencias de tarifa desde y hacia energía ecológica se realizarán al principio del siguiente ciclo de facturación del Miembro.
4. La tarifa por energía ecológica está sujeta a cambios según los gastos de Bluebonnet y los precios de mercado del Crédito para Energía Renovable (Renewable Energy Credit, REC).

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 16.33
			Página 1 de 1
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 14 de octubre de 2000 Fecha de entrada en vigencia: 1 de enero de 2001		

201.16 Reglamento tarifario futuro

Esta página se ha dejado en blanco de manera intencional para reglamentos futuros.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 34
			Página 1 de 3
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de noviembre de 2016 Fecha de entrada en vigencia: 1 de marzo de 2017	

202 Ajustes de facturación

La Cooperativa ajustará todas las facturas de la siguiente forma, si corresponde:

202.1 Factor de recuperación del costo de la energía (PCRF). General

Los cargos mensuales para todos los miembros, distintos de los cargos alcanzados por regímenes tarifarios provistos para la recuperación directa de los cargos o créditos del costo de la energía, aumentarán o disminuirán sobre una base uniforme por kWh sujeta a las pautas de cálculo del PCRF aprobadas por la Junta y como se indica a continuación:

$$\text{PCRF} = \frac{\text{A} - \text{B} \pm \text{C}}{\text{kWh}}$$

Donde:

- PCRF** = factor de recuperación del costo de la energía (expresado en \$ por kWh) que se aplica a las ventas estimadas de energía para el período de facturación.
- A** = costo total estimado de electricidad comprada (excluidos los créditos o compras a todos los proveedores que se aplican directamente a los Miembros particulares) a todos los proveedores, incluido el combustible, para el período de facturación.
- B** = costo total estimado de electricidad comprada (excluidos los créditos o compras a todos los proveedores que se aplican directamente a los Miembros particulares) a todos los proveedores, incluido el combustible, que se contempla en las tarifas básicas de la Cooperativa. El costo básico por energía se computa de la siguiente forma.
 $B = (D)(\text{kWh})$
 $D = \$0.058936$ por kWh
- kWh** = ventas totales de energía estimadas por período de facturación (excluidas las ventas de kWh asociadas con cargos o créditos del costo de energía de recuperación directa).
- C** = ajustes que se aplican en la facturación mensual actual para compensar las diferencias entre los costos reales de electricidad comprada y las ganancias reales del PCRF recuperadas en períodos anteriores.

202.2 Impuesto sobre las ventas

Todas las facturas se ajustarán al monto de todo impuesto sobre las ventas u otro impuesto atribuible a la venta de servicio eléctrico al Miembro, excepto que este haya proporcionado una prueba satisfactoria de exención.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 34.1
			Página 2 de 3
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS		FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 15 de mayo de 2018 Fecha de entrada en vigencia: 2 de julio de 2018	

202.3 Sobrefacturación y subfacturación

Si se descubre que las facturaciones por servicio público son sobrefacturadas o subfacturadas debido a un mal funcionamiento del medidor o difieren de las tarifas legítimas de la Cooperativa para los servicios que el Miembro compra, o si la empresa de servicios públicos falla en cobrarle al Miembro por ese servicio, la Cooperativa deberá calcular el ajuste de facturación. Si se debe entregar un reembolso al Miembro, se realizará un ajuste por el período completo de sobrecargos. Si se le facturó menos, la empresa de servicios públicos podrá enviarle una nueva factura con la diferencia de monto no cobrado. La facturación retroactiva no deberá exceder los seis (6) meses, a menos que la Cooperativa pueda mostrar registros para identificar y justificar la cantidad adicional de facturación retroactiva o que se haya cobrado menos de lo debido a causa de una alteración, derivación o desviación del medidor por parte el Miembro. No se requiere un reembolso de la Cooperativa excepto al Miembro que fue servido por última vez por el medidor antes de la prueba. Si se descubre que el medidor no registra ningún período (y si no está evitado ni alterado), la Cooperativa podrá hacer un cargo por unidades usadas estimadas, pero no medidas, por un período no superior a los tres (3) meses. Es responsabilidad del Miembro asegurar la colocación en la clase de tarifa apropiada y que se reciban los descuentos aplicables. La sobrefacturación resultante de que no se le haya facturado al Miembro la tarifa más favorable o que este no haya recibido los descuentos aplicables no está sujeta a los Ajustes de facturación que se presentan en esta sección y no se otorgarán reembolsos.

202.4 Cuentas en mora

La Cooperativa podrá aplicar un cargo por mora de \$5.00 o cinco por ciento (5 %), lo que sea mayor (sobre el monto de facturación sin impuestos), sobre cada medidor en mora, según lo especificado en el régimen tarifario aplicable.

202.5 Cargos por servicios

Excepto que estas reglas indiquen lo contrario, la Cooperativa podrá cobrar \$55.00 por llamadas recibidas durante el horario comercial en las que el Miembro solicite un viaje hasta sus instalaciones o sea razonablemente necesario según estas reglas o la práctica operativa estándar. Esto incluye por motivos diversos referidos a problemas con el servicio eléctrico causados por equipos del Miembro. La Cooperativa podrá cobrar \$125.00 por todas las llamadas recibidas durante el horario no comercial en las que el Miembro solicite un viaje hasta sus instalaciones o sea razonablemente necesario según estas reglas o la práctica operativa estándar.

BLUEBONNET ELECTRIC COOPERATIVE, INC. Reglamento del servicio eléctrico		Sección II	Hoja N.º 34.2
			Página 3 de 3
TÍTULO DE LA SECCIÓN: REGÍMENES TARIFARIOS APLICABLES A TODAS LAS ÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA 16 de octubre de 2007 Fecha de entrada en vigencia: 16 de octubre de 2007		

202.6 Política de cambio

En una zona de servicio certificado dualmente, se requiere que el Miembro entregue una nota escrita a Bluebonnet para solicitar la desconexión del servicio. Además, el Miembro deberá pagar por adelantado todos los saldos actuales y todo costo relacionado con la desconexión o la remoción de instalaciones, incluidos los gastos de mano de obra, equipamiento y traslado, entre otros.

El Miembro que llegue al sistema Bluebonnet desde otro sistema deberá presentar un recibo o alguna otra evidencia del servicio desconectado que indique que se han pagado todos los cargos hasta la fecha por el servicio eléctrico y por el servicio de desconexión. El nuevo Miembro deberá cumplir con todas las condiciones de la Política General, Reglamento 301.1.